



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 26 de diciembre de 2001

NUM. 129

## S U M A R I O

SERIE A:

**Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral por la que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en Navarra (Pág. 2).

SERIE E:

**Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Declaración política de adhesión al Manifiesto con motivo del Día del niño con cáncer. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 6).

—Adhesión a la Resolución aprobada en Lieja en la “Segunda Conferencia de los Presidentes de Regiones con poder legislativo”. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 7).

SERIE F:

**Preguntas:**

—Pregunta sobre la situación laboral del personal contratado para la elaboración del censo, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 9).

—Pregunta sobre el trazado de desdoblamiento de la N-232 en territorio foral, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón (Pág. 10).

—Pregunta sobre la existencia de un proyecto de restitución territorial de la comarca de Aoiz, formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna (Pág. 10).

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—Calendario laboral correspondiente a 2002 para el personal al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 12).

—Horario oficial del Registro General del Parlamento de Navarra (Pág. 13).

—Concurso para la adquisición de tres fotocopiadoras para el Parlamento de Navarra (Pág. 13).

SERIE H:

**Otros Textos Normativos:**

—Modificación de las normas 14<sup>a</sup> y 15<sup>a</sup> de las Normas para el debate y votación del proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2002 (Pág. 15).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral por la que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en Navarra**

En sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 10 de diciembre de 2001, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en Navarra.

**2.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas **hasta las 12 horas del día 4 de febrero de 2002**, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de diciembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **Proyecto de Ley Foral por la que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en Navarra**

La normativa estatal básica contenida en el artículo 5º del Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles, prevé que los materiales especificados de

riesgo, una vez extraídos, deben ser completamente destruidos o entregados a una industria de transformación autorizada, para su posterior eliminación. Asimismo, contempla que la destrucción de dicho material debe realizarse mediante inhumación en un vertedero autorizado de acuerdo con las exigencias establecidas en la legislación sobre residuos y después de realizarse el correspondiente tratamiento previo de 133º C, 20 minutos y presión igual o superior a 3 bar. Por último, prevé la utilización de instalaciones de incineración, cuando fuera posible su utilización, para llevar a cabo la incineración directa sin tratamiento previo o la incineración o coincineración después del citado procesamiento previo.

Se hace preciso dictar la oportuna disposición normativa que materialice en la Comunidad Foral de Navarra las previsiones de dicha normativa estatal básica, así como las oportunas previsiones de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que permitan impulsar la futura incineración de estos residuos como un servicio público de titularidad foral, en línea con lo ya manifestado en la exposición de motivos de la Ley Foral 1/2001, de 13 de febrero.

Para establecer esta específica norma foral han de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

A) En Navarra únicamente existe una industria de transformación de los materiales especificados de riesgo autorizada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con el artículo 6 del mencionado Real Decreto.

B) El vertedero en el que deben depositarse los residuos generados tras el tratamiento previo de los materiales especificados de riesgo es, conforme al principio de proximidad en la eliminación de residuos que establece el artículo 16 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el del centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondiente a la ubicación de dicha empresa, gestionado hoy por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, pareciendo oportuno

especificarse el modo de actuar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra si la entidad local incumpliera sus obligaciones de admisión y eliminación de estos residuos conforme a la normativa aplicable.

C) El Gobierno de Navarra considera la implantación, en el territorio de la Comunidad Foral, de un sistema moderno de incineración directa de cadáveres de animales y materiales de riesgo, como una infraestructura esencial en la política de prevención y erradicación de las enfermedades relacionadas con las encefalopatías espongiformes transmisibles, tal y como se refleja en la exposición de motivos de la Ley Foral 1/2001, de 13 de febrero, de modificación de la Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, de gestión de residuos especiales. Por tanto, no se puede hacer depender, de manera total, los avances y garantías sanitarias en este campo, de la existencia, en otras regiones españolas o europeas, de determinadas infraestructuras o dotaciones (las más de las veces privadas, anticuadas o provenientes de la reconversión de antiguas instalaciones diseñadas para otros fines, que no cumplen o cumplen muy exiguamente las exigencias de la normativa comunitaria para la protección de la salud pública o el medio ambiente).

D) No han llegado a buen puerto los diversos intentos administrativos y económicos del Gobierno de Navarra para tratar de que la incineración fuera llevada a cabo en Navarra por alguna de las iniciativas privadas que mostraron interés al respecto, por lo que, constatada la dificultad insalvable de estas iniciativas para sacar adelante la instalación, bien por insuficiencia técnica o económica, bien por la desmedida y exagerada presión de determinados colectivos opuestos a cualquier mínimo desarrollo propio de una sociedad avanzada como la navarra, se impone, en aras al denominado "principio de subsidiariedad" de la iniciativa pública allí donde no alcanza la iniciativa privada, realizar las acciones oportunas para que la gestión de un sistema de incineración directa pase de manos de la empresa privada al sector público y se consiga así un objetivo irrenunciable: la ejecución de una moderna instalación de incineración en Navarra, dotada de las máximas garantías medioambientales y sanitarias posibles, al margen de cualquier condicionamiento económico.

La Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, de gestión de residuos especiales, prevé que la gestión de estos residuos puede realizarse a través de una modalidad privada, por los propios productores o poseedores, o de la modalidad pública

que regulan los artículos 12 y 13 de la Ley Foral, esto es, por una empresa de capital público o mayoritariamente público que ostente la condición jurídica de gestor de residuos especiales. En el caso de que esta empresa pública promueva la implantación territorial de un centro o centros de tratamiento, tal implantación ha de sujetarse al procedimiento previsto en la legislación foral sobre ordenación del territorio para los Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, junto con la preceptiva Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, en el caso de la empresa pública, la construcción y reparación de las infraestructuras, dotaciones e instalaciones previstas en el Proyecto Sectorial, así como su puesta en funcionamiento y revisiones, tienen, a los efectos previstos en la legislación foral sobre ordenación del territorio, la consideración de obras públicas de interés general, por lo que no están sujetas a licencia o a cualquier otro control preventivo local, tal y como establece el artículo 66.1 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El artículo 12.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, faculta a las Comunidades Autónomas para declarar servicio público de titularidad autonómica todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos. La traslación al sector público foral del sistema de incineración directa, promovido hasta ahora por la iniciativa privada en Pitillas, se convierte así en un factor esencial para declarar servicio público de titularidad foral las operaciones de eliminación de los cadáveres de animales y de MER, mediante incineración, de conformidad con la Ley estatal de Residuos. El número 4 de este artículo declara de utilidad pública e interés social, a efectos de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de las instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos.

Es, precisamente, esta declaración de la gestión de estos residuos como un servicio público de titularidad foral una de las razones principales que motivan la necesidad de acudir a una norma con rango formal de Ley Foral.

**Artículo 1.** Tanto el material especificado de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles que se extraiga en Navarra, como los cadáveres de animales bovinos muertos en explotaciones ganaderas radicadas en Navarra, deberán ser entregados, por sus poseedores o propietarios, a una industria de transformación autorizada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para su posterior eliminación.

**Artículo 2.** 1. En tanto no exista un sistema de incineración directa, la destrucción del material especificado de riesgo deberá realizarse mediante inhumación en el vertedero público del centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos más próximo o que corresponda por razón de la ubicación de la industria de transformación autorizada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El depósito sólo podrá llevarse a cabo una vez realizado el tratamiento previo contemplado en el Anexo I del Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, y de acuerdo con las exigencias técnicas establecidas en la legislación sobre residuos y demás normativa aplicable.

2. No obstante lo anterior, la entidad local gestora del centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos podrá acordar con la industria de transformación autorizada, el traslado, por un gestor autorizado, de los materiales especificados de riesgo, una vez sometidos al tratamiento previo contemplado en el Anexo I del Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, a un vertedero o instalación de incineración o co-incineración autorizada que se encuentre situado fuera del territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

**Artículo 3.** El incumplimiento, por parte de la entidad local titular del vertedero en el que deben inhumarse los materiales especificados de riesgo o los productos transformados, de las obligaciones y deberes establecidos bien en la normativa comunitaria sobre destrucción de los materiales especificados de riesgo, bien en esta Ley Foral o en el Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, dará lugar a:

a) El requerimiento por parte del órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para que, en el plazo de un mes, la entidad local, proceda, a su costa, de conformidad con el artículo 2.1 de esta Ley Foral.

Si transcurrido dicho plazo, nunca inferior a un mes, el incumplimiento persistiera, se procederá por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación a costa y en sustitución de la entidad local.

En el ejercicio de esta facultad de sustitución se estará a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) En su caso, la declaración, por el Gobierno de Navarra, como servicio público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de las

operaciones de inhumación en el vertedero de los residuos a que se refiere esta Ley Foral, con la declaración de utilidad pública o interés social inherente, a todos los efectos, incluidos los de la legislación sobre expropiación forzosa.

**Artículo 4.** 1. Cuando sea posible la utilización en Navarra de instalaciones de incineración o co-incineración ubicadas en su territorio, que cumplan los requisitos previstos en la normativa ambiental vigente, la destrucción también podrá realizarse por los siguientes medios:

a) Mediante incineración directa sin tratamiento previo.

b) Mediante incineración o co-incineración después del procesamiento previo del material especificado de riesgo por uno de los sistemas alternativos descritos en el Anexo III del Real Decreto 2224/1993, siempre que el tinte del colorante o marcador siga siendo detectable después de este procesamiento.

2. La incineración del material especificado de riesgo o de los productos transformados, se llevará a cabo de acuerdo con las exigencias técnicas establecidas en la legislación sobre residuos y demás normativa aplicable.

3. Los residuos provenientes de la incineración serán inhumados en el centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos que corresponda por razón de la ubicación de la instalación de incineración en el territorio de Navarra.

**Artículo 5.** 1. De conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se declaran servicio público de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, las operaciones de incineración directa de los materiales especificados de riesgo y de los cadáveres de animales muertos en explotaciones ganaderas.

2. Se declara de utilidad pública e interés social, a todos los efectos, incluidos los de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento en Navarra de la instalación o instalaciones de incineración directa a que se refiere el número anterior.

3. La prestación del servicio público a que se refiere el número 1 de este artículo podrá realizarse a través de una empresa de capital público o mayoritariamente público, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Foral 13/1994, de 20 de septiembre, de gestión de los residuos especiales, quien será beneficiaria de las expropiaciones que, en su caso, puedan llevarse a cabo.

Dicha empresa estará facultada para llevar a cabo las gestiones necesarias para la adquisición total o parcial, voluntaria o, en su caso, en concepto de beneficiaria de una expropiación forzosa, de la empresa privada promotora de un proyecto de planta incineradora de cadáveres animales y materiales especificados de riesgo en Navarra.

Asimismo, la empresa pública estará facultada para llevar a cabo, si fuera necesaria, la adquisición de la industria de transformación de los mate-

riales especificados de riesgo, autorizada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### **Disposiciones finales**

**Primera.** Se faculta al Gobierno de Navarra a dictar las disposiciones reglamentarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral.

**Segunda.** Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie E:**  
**INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Declaración política de adhesión al Manifiesto con motivo del Día del niño con cáncer**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración política:

“Hoy es el Día del niño con cáncer. En esta lucha nunca estamos solos, pero hoy mucho menos, porque las asociaciones de familias de niños con cáncer de toda España nos unimos para gritar juntos: ‘Avancemos contra el cáncer infantil’.

Gritar al comienzo de un nuevo siglo en el que queremos que todos los niños y adolescentes con cáncer de nuestro país, tengan las mismas oportunidades de curación, independientemente del lugar donde hayan nacido.

Para ello pedimos que el tratamiento de estos niños se realice en unidades especializadas de oncología pediátrica, porque es ahí donde mejor y con más seguridad van a ser tratados por pediatras que les ofrecerán cuidados que como niños enfermos necesitan.

También queremos que los responsables de salud de nuestro país reconozcan la edad para ingresar en unidades de pediatría hasta los 18 años.

Pedimos hoy, que los niños que superan la enfermedad sean valorados para detectar y rehabilitar aquellas secuelas que les han podido quedar tras los tratamientos. Han pasado situaciones difíciles pero queremos que todos, desde los colegios e institutos y más adelante, desde el mundo laboral, les prestemos toda la ayuda posible.

Y para que todos los médicos sepan cuántos casos nuevos hay cada año y así puedan analizar con cuidado la situación y buscar las mejores soluciones, pedimos que sea obligatorio la declaración de esta enfermedad y el registro de los nuevos diagnósticos y su evolución.

Pero sobre todo hoy nos unimos para mirar juntos hacia el futuro. Un futuro prometedor, donde la medicina, la investigación y los nuevos tratamientos permitan más curaciones y menos secuelas. Para ello debemos aunar esfuerzos y dedicar recursos económicos y humanos a la investigación, para conseguir que cada día más niños puedan sobrevivir al cáncer.

Por eso hoy, 21 de diciembre, Día del niño con cáncer, la Federación de Padres con niños con cáncer gritamos desde todos los rincones de España: ‘Avancemos contra el cáncer infantil’.

## **Adhesión a la Resolución aprobada en Lieja en la “Segunda Conferencia de los Presidentes de Regiones con poder legislativo”**

### *APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2001, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente adhesión:

“El motor original de la Unión Europea ha sido siempre la reconciliación entre los pueblos de Europa y su cooperación permanente en el mantenimiento de la paz, el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y la prosperidad en su territorio.

El proyecto de integración europea fue, ha sido y continúa siendo un éxito. Sin embargo, la historia reciente y los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre, por un lado, y las evoluciones socioeconómicas e institucionales y la próxima ampliación, por otro lado, reclaman una “reorientación” de la Unión.

En este sentido, los Presidentes de las Regiones con poder legislativo suscriben la “Declaración política de las regiones constitucionales de Baviera, Catalunya, Renania del Norte-Westfalia, Salzburgo, Escocia, Valonia y Flandes” sobre el refuerzo del papel de las regiones constitucionales en el seno de la Unión Europea, firmada en Bruselas el 28 de mayo de 2001.

Las Regiones con poder legislativo acogen con satisfacción el debate en curso sobre el Futuro de la Unión Europea. Para ellas, los objetivos principales son la promoción del proceso de integración europea concebido de forma flexible, la mejora de la transparencia, de la responsabilidad, de la efectividad, de la proximidad del proceso de toma de decisiones europeo y de la legitimidad democrática de la Unión Europea. Esto hace indispensable la implicación de todos los niveles de poder subestatal, incluidas las Regiones con poder legislativo. En realidad, las regiones deberían tener la oportunidad de aportar su experiencia en el marco de una Unión Europea donde todos los niveles de gobernanza concebirían la política europea de manera conjunta. Mas aún, sobre la base de sus características y estructuras específicas, las Regiones con poder legislativo reclaman tener un sitio en el marco de las instancias europeas de toma de decisión y participar activa y directamente en el proceso de toma de decisiones europeo.

Los ciudadanos y ciudadanas de Europa desean asimismo que la Unión Europea sea más transparente. Allá donde residan, éstos deben

poder identificar fácilmente qué nivel de poder –local, regional, nacional o europeo– es competente en un ámbito determinado y quién es políticamente responsable por cada competencia. Esto sólo será posible si se clarifican los objetivos e identifican los actores y sus respectivas competencias, con el debido respeto a las identidades y en el marco de los sistemas constitucionales nacionales.

Una mejor gobernanza para Europa permitiría acrecentar la participación regional en la aplicación de las políticas de la Unión Europea. En este sentido, el Libro Blanco sobre Gobernanza constituye una interesante base de discusión.

Corresponde en primer término a los Estados miembros asociar estrechamente a sus respectivas regiones en este proceso de discusión sobre el Futuro de la Unión. Sin embargo, puesto que la participación de las regiones en el proceso europeo de toma de decisiones está llamada a aumentar la legitimidad democrática de la Unión Europea, resulta también necesario que ésta reconozca, en su funcionamiento, el papel específico de las regiones.

En el marco del debate sobre el Futuro de Europa, los Presidentes de las Regiones con poder legislativo reclaman que se tenga en cuenta el déficit de participación regional en proceso de decisión europea como tema a abordar tanto en la Declaración de Bruselas/Laeken como en el marco de la próxima Conferencia Intergubernamental. Éstas consideran que el papel de las regiones es parte integrante de las cuestiones referentes al futuro de la Unión identificadas por el Consejo Europeo de Niza, a saber, una delimitación más precisa de las competencias, que respete el principio de subsidiaridad, el estatuto de la Carta de los Derechos Fundamentales, la simplificación de los Tratados, con el fin de clarificarlos y facilitar su comprensión y la arquitectura institucional de la Unión Europea.

Las Regiones con poder legislativo se pronuncian de nuevo a favor de una delimitación más precisa de las competencias, sobre la base de los principios de atribución de competencias, de subsidiaridad, de proporcionalidad y de obligación de respeto a la identidad nacional de los Estados miembros.

Estos principios deben constituir la guía para establecer y supervisar una delimitación más precisa de las competencias de la Unión, con el fin de asegurar la seguridad y estabilidad jurídicas necesarias para el buen funcionamiento de un sistema basado en la complementariedad y la cooperación de los niveles de poder concernidos. La dimensión regional debe, pues, ser tomada en consideración en el debate sobre la delimitación de competencias.

Igualmente, para responder al desafío de una nueva arquitectura institucional de la Unión Europea, será necesario tener en cuenta las interacciones entre las regiones y todas las Instituciones europeas. En este contexto, las Regiones con poder legislativo desean que el mandato de la Convención incluya el tema del papel de las Regiones con poder legislativo en el ámbito de las tres categorías de poder: legislativo, ejecutivo y judicial. Una consideración especial debe darse a la posibilidad de otorgar a las Regiones con poder legislativo la facultad de recurrir directamente ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas cuando sus competencias sean violadas, respetando las respectivas Constituciones nacionales.

En el mismo espíritu, las Regiones con poder legislativo consideran que el Comité de las Regiones debe tener un papel reforzado en el proceso de toma de decisiones. Sin embargo, estiman que la forma y el marco institucional actuales no le permiten responder a las necesidades y expectativas del conjunto de las diversas entidades subestatales que éste debería representar.

Finalmente, en relación con la Convención, las Regiones con poder legislativo esperan de los Jefes de Estado y de Gobierno que las asocien igualmente a este proceso. Éstas estiman que pueden aportar un valor añadido tangible por su conocimiento de la diversidad de los ámbitos sociales, económicos y culturales que constituyen

la riqueza de Europa, su fuerza y el fundamento de su cohesión. Teniendo en cuenta la necesidad de recurrir a todos los medios posibles con el objeto de fortalecer la legitimidad democrática de la Unión Europea, la Convención debería reflejar las opiniones de todos los actores políticamente elegidos que puedan contribuir a dicho fortalecimiento.

Por esta razón, consideran insatisfactoria la composición de las delegaciones nacionales en la Convención, limitada a un representante del Gobierno y dos representantes de los Parlamentos nacionales, y reiteran su demanda de representación directa de las Regiones con poder legislativo.

Complementariamente, los Presidentes de las Regiones con poderes legislativos solicitan a todos los Gobiernos que incluyan representantes regionales en el seno de las delegaciones nacionales a la Convención.

Paralelamente, el Comité de las Regiones debería ser autorizado a participar en la Convención como miembro de pleno derecho. Los Presidentes de Regiones con poder legislativo están convencidos de tener un sitio legítimo en el seno de la delegación del Comité.

Las Regiones con poder legislativo organizarán de manera conjunta el seguimiento de los trabajos de la Convención. Por ende, continuarán su colaboración en el futuro, en particular en la perspectiva de su contribución a la próxima Conferencia Intergubernamental. Cabe recordar que algunas de ellas tienen un papel en el procedimiento de ratificación de los tratados.

Los Presidentes de las Regiones con poder legislativo encargan al Ministro-Presidente de la Región de Valonia transmitir la presente Resolución al Presidente del Consejo en la perspectiva del debate sobre el Futuro de la Unión en el Consejo Europeo de Bruselas/Laeken.”

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre la situación laboral del personal contratado para la elaboración del censo**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª M.ª ISABEL ARBONIÉS BERMEJO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª M.ª Isabel Arboniés Bermejo sobre la situación laboral del personal contratado para la elaboración del censo, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de diciembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

M.ª Isabel Arboniés Bermejo, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación, por escrito, la siguiente pregunta.

En estos momentos se está realizando el trabajo de encuestas a la población en sus domicilios para actualización del censo que el Instituto Nacional de Estadística lleva a cabo cada 10 años en todo el Estado.

A tal efecto, en Navarra la Delegación del Instituto Nacional de Estadística contrató a diversas personas como Agentes Censales que iniciaron su trabajo a lo largo del último trimestre. Se nos ha transmitido que algunos de estos Agentes Censales se han sorprendido al descubrir que no estaban dados de alta en la Seguridad Social o bien que habían sido dados de alta con más de un mes de retraso sobre la fecha de sus contratos laborales y por tanto han estado trabajando en un principio ignorando que no estaban dados de alta la Seguridad Social.

Por todo ello, interesa conocer:

1) ¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de que esta situación de vacío temporal en la cobertura de la Seguridad Social se haya producido en Navarra ?

2) ¿Qué medidas se ha tomado o se piensa tomar para subsanar las posibles irregularidades en el Alta en la Seguridad Social del personal contratado como Agentes Censales por la Delegación del INE en Navarra?

3) ¿Se han formulado denuncias al respecto en los organismos competentes en la materia en la Comunidad Foral?

Pamplona, 10 de diciembre de 2001

La Parlamentaria Foral: M.ª Isabel Arboniés Bermejo

## **Pregunta sobre el trazado de desdoblamiento de la N-232 en territorio foral**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.<sup>a</sup> TABERNA MONZÓN*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón sobre el trazado de desdoblamiento de la N-232 en territorio foral, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de diciembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Pregunta por escrito:

Recientemente se ha conocido que el Ministerio de Fomento va a someter a información pública el trazado de desdoblamiento de la N-232 entre Logroño y Arrúbal. En dicho desdoblamiento, Fomento propone un nuevo trazado de la 232 que consiste en entrar en territorio foral (entre Mendavia y Viana) realizando la entrada de Logroño por Viana aprovechando la autovía proyectada por el Gobierno de Navarra.

Desde Izquierda Unida de Navarra sorprende que dicha información haya sido soslayada en Navarra, sin suministrar ningún tipo de datos por parte del Consejero de Obras Públicas. Asimismo, es curioso cómo la Administración central aprovecha parte de la proyectada autovía Pamplona-Logroño sin que financie parte de la obra. Por otra parte, contemplamos como Fomento trabaja en desdoblamiento la parte riojana de la 232 y en Navarra sea el Gobierno foral el que la acometa. En definitiva, nuestra formación denuncia el oscurantismo del Gobierno foral ante una obra viaria que se trazará en territorio foral por parte de Fomento y que tendrá consecuencias con las vías proyectadas por Navarra.

Por ello, interesa saber:

– ¿Qué consecuencias tendrá para Navarra la entrada de la N-232 en territorio foral entre Viana y Mendavia?

– ¿Qué coordinación se ha establecido con el Ministerio de Fomento?

– ¿Este proyecto alterará el trazado de la Autovía Estella-Logroño?

– ¿Qué opinión tiene el Departamento de Obras Públicas ante los planes de Fomento?

Pamplona, 10 de diciembre de 2001

El Parlamentario Foral: Félix M.<sup>a</sup> Taberna Monzón

---

## **Pregunta sobre la existencia de un proyecto de restitución territorial de la comarca de Aoiz**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO BATASUNA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna sobre la existencia de un proyecto de restitución territorial de la comarca de Aoiz, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de diciembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Batasuna, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su contestación por escrito por parte del Gobierno de Navarra las siguientes preguntas:

Desde la alcaldía del Ayuntamiento de Aoiz se viene informando a concejales y al vecindario en general de la existencia de un denominado "proyecto de restitución territorial" que englobaría a toda la comarca. Al parecer, tanto por el Gobierno de Navarra como por la Confederación Hidrográfica del Ebro se habría aprobado el mencionado proyecto de restitución territorial para la zona afectada por la construcción del pantano de Itoitz.

En concreto en el término municipal de Aoiz estarían previstas dentro del citado proyecto la construcción de una piscina cubierta, la de una casa de cultura, la reforma del frontón Toki Eder y su entorno, el arreglo de caminos comarcales afectados por la obra, la construcción de una escombrera en el barranco de Alduntza, la rehabilitación del Puente y su entorno así como el acondicionamiento de diversas calles del pueblo.

En este sentido desde el Ayuntamiento de Aoiz se ha procedido a la adopción de diversos acuerdos destinados a la ejecución de las mencionadas obras (adjudicación de proyectos, aprobación de procedimientos de contratación...) sin que existan los correspondientes convenios administrativos de colaboración o documento alguno que acredite el compromiso de subvención o participación en la financiación de las obras por parte del Gobierno de Navarra o la CHE.

Así mismo, se ha informado de la constitución de una fundación que tendría por objeto el des-

arrollo socioeconómico de la comarca en la que participarían además del propio Gobierno de Navarra y la CHE, los ayuntamientos de Aoiz, Arce y Oroz-Betelu.

Por todo ello este grupo parlamentario formula para su contestación las siguientes preguntas:

1. ¿Se ha procedido a la firma de algún convenio administrativo de colaboración con la Confederación Hidrográfica del Ebro para la aprobación de un proyecto de restitución territorial de la comarca de Aoiz?

2. En caso negativo, ¿es intención del Gobierno de Navarra la firma de algún convenio de esas características? En su caso, ¿para qué fecha está previsto?

3. ¿Existe algún compromiso de financiación con el Ayuntamiento de Aoiz de las obras anteriormente reseñadas fuera de lo que son las vías ordinarias con el resto de las entidades locales de Navarra, tales como subvenciones de distintos departamentos y plan trienal?

4. ¿Se ha comunicado al Ayuntamiento de Aoiz la existencia de un proyecto de restitución territorial redactado por algún departamento?

5. ¿Se ha constituido alguna fundación en la que participe el Gobierno de Navarra que tenga por objeto el desarrollo socioeconómico de la comarca de Aoiz?

6. ¿Quiénes son los participantes en dicha fundación y cuál es su aportación económica?

En Iruñea a 13 de diciembre de 2001

El Portavoz: Joxe Pernando Barrena Arza

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

## **Calendario laboral correspondiente a 2002 para el personal al servicio del Parlamento de Navarra**

En sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe del Letrado Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Se aprueba el calendario de días festivos y especiales entre semana para el año 2002, para el personal al servicio del Parlamento de Navarra que será el siguiente:

Días 8, 9 y 10 de julio: festivos de San Fermín.

Días 11 y 12 de julio: jornada de trabajo de 9:00 a 14:00 en San Fermín.

Día 24 de diciembre: festivo.

Día 26 de diciembre: jornada de trabajo de 9:00 a 14:00 horas.

Día 31 de diciembre: jornada de trabajo de 9:30 a 13:00 horas.

El resto de días festivos será el establecido con carácter general para la Administración de la Comunidad Foral.

**2.º** La jornada ordinaria de trabajo seguirá siendo la actualmente vigente, de lunes a viernes.

Durante el mes de enero la jornada de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas.

Durante los meses de julio, agosto y la primera quincena de septiembre la jornada de trabajo será de 8:00 a 14:30 horas.

**3.º** Para el resto del periodo se establecen los siguientes turnos de trabajo en los que se incluirá a todo el personal, atendiendo a las particularidades de cada colectivo:

- a) Turno de mañana
- b) Turno de mañana y tarde
- c) Turno de tarde

**4.º** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de diciembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

---

## Horario oficial del Registro General del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Determinar que el horario oficial del Registro General del Parlamento de Navarra durante el año 2002 será el siguiente:

– Periodos de sesiones ordinarias:

Lunes a viernes:

Desde las 9:00 a las 14:30 horas.

Desde las 17:00 a las 19:00 horas.

Sábados: cerrado.

El día 24 de permanecerá cerrado, siendo inhábil a todos los efectos.

El día 26 de diciembre desde las 9:00 a las 14:00 horas.

El día 31 de diciembre desde las 9:30 a las 13:00 horas.

– Periodo de intersesiones:

Lunes a viernes:

Desde las 9:00 a las 14:00 horas.

Sábados: cerrado.

Los días 8, 9 y 10 de julio permanecerá cerrado, siendo inhábiles a todos los efectos.

**2.º** Serán asimismo inhábiles los domingos y festivos señalados para la Comunidad Foral de Navarra y para Pamplona.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de diciembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

---

## Concurso para la adquisición de tres fotocopiadoras para el Parlamento de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001, acordó convocar la licitación para la adquisición de tres fotocopiadoras para los servicios de la Cámara.

– Objeto del contrato: Adquisición de tres fotocopiadoras y su mantenimiento.

– Presupuesto máximo: 85.344 euros, IVA incluido (14.200.047 pesetas), con el siguiente desglose:

• Lote nº 1: Dos fotocopiadoras. Presupuesto máximo: 78.132 euros IVA incluido (13.000.071 pesetas).

• Lote nº 2: Una fotocopiadora. Presupuesto máximo: 7.212 euros IVA incluido (1.199.976 pesetas).

– Procedimiento de adjudicación: Abierto.

– Documentación a presentar: la que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos a presentar deberán ser origina-

les o copias compulsadas notarial o administrativamente.

– Lugar y fecha de presentación de proposiciones: En el Registro General del Parlamento de Navarra, antes de las doce horas del vigésimo séptimo día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

– Apertura pública de propuestas técnicas: En la fecha y hora que determine la Mesa de contratación y que se comunicará a cada uno de los licitadores y en el tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra.

– Apertura de proposiciones económicas: En la fecha y hora que determine la Mesa de contratación y que se comunicará a cada uno de los licitadores y en el tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra.

– El pliego de cláusulas administrativas y el condicionado técnico se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría General del Parlamento de Navarra (C/ Arrieta, 12 - 31002

Pamplona) y en la web ([www.parlamento-navarra.es](http://www.parlamento-navarra.es)).

Teléfono: 948 20 92 09

Fax: 948 22 84 44

e-mail: [registro@parlamento-navarra.es](mailto:registro@parlamento-navarra.es)

Pamplona, 19 de diciembre de 2001

El Presidente, José Luis Castejón Garrués

---

---

**Serie H:  
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

**Modificación de las normas 14ª y 15ª de las Normas para el debate y votación del proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2002**

En sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra, de acuerdo con la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Oída la propuesta del Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra en relación con el orden del debate en el Pleno del proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2002, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Cámara y con la norma 18ª de las aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 15 de noviembre de 2001, SE ACUERDA:

**1.º** Modificar el orden del debate en el Pleno del proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2002 previsto en las normas 14ª y 15ª de las aprobadas por Acuerdo de 15 de noviembre de 2001, pasando a debatirse en primer lugar el estado de gastos e ingresos y en segundo lugar el texto articulado del proyecto.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de diciembre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN</b></p> <p><b>BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año..... 6.300 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p><b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b></p> <p><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	--